

RESOLUCION de 19 de enero de 2006, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se rectifica la de 12 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales.

Expediente: C053589SE98FF.

Orden reguladora de 30 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre de 2005).

Modalidades: Desarrollo de proyectos y producción de obras audiovisuales.

Beneficiarios: Anexo III.

Presupuesto total máximo: 2.239.200 €.

Distribución de anualidades:

- Ejercicio corriente 2005: 628.340 €.
- Anualidad futura 2006: 894.680 €.
- Anualidad futura 2007: 716.180 €.

Visto el expediente de subvención epigrafiado, instruido por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, habiéndose detectado error en el Anexo III (concedidos), y una vez realizados los ajustes pertinentes, de conformidad con el ámbito competencial definido en el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se asumen las funciones en todas sus manifestaciones y expresiones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Rectificar el Anexo III de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, que pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, en lo concerniente al plazo de ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan:

1. Anexo III de concesión modificar el plazo de ejecución de los siguientes proyectos:

MODALIDAD	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN PROYECTO
Desarrollo de proyectos de largometrajes de animación	KANDOR GRAPHICS	Backyard heroes
Desarrollo de proyectos de series de animación	KANDOR GRAPHICS	Mitópolis
Desarrollo de proyectos de series de documental	BACKGROUND 3D	Economía en la Bética
Producción de largometrajes	MILÍMETROS CORP. IND. AUDIOVISUALES	El cubo mágico
Producción de cortometrajes	JORGE DAYAS LOZANO	La dama en el umbral
Producción de cortometrajes	ÁRALAN FILMS	Espaguetti western

El plazo de ejecución correcto que debe figurar es 24 meses a partir de la publicación del extracto de la Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2006.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 142/05, interpuesto por don Antonio Aragón Medina y doña Josefa de Gomar Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Antonio Aragón y doña Josefa de Gomar Sánchez, recurso núm. 142/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 12.9.05, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 5.12.03, mediante la que se deniega la solicitud de uso, en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, entre los hitos M-55 y M-56, en El Palmar, del término municipal de Vejer (Cádiz) (Uso 63/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 142/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 427/05, interpuesto por don Manuel Sánchez Trujillo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Manuel Sánchez Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 427/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 27 de mayo de 2003, recaída en el expediente sancionador CO/2002/546/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 427/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1649/04, interpuesto por don José Francisco Pérez Díaz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se

ha interpuesto por don José Francisco Pérez Díaz, recurso núm. 1649/04, contra la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del monte «Coto Alarcón», código MA-10029-JA, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga) (Expte. núm. 703/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1649/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante de rollo de apelación núm. 308/05. (PD. 599/2006).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 308/05, dimanante de los autos de P. Ordinario núm. 1027/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Granada, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, contra doña Angustias Serrano Olmedo y don Antonio Rodríguez Bonilla, declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 308/05- los autos de Juicio Ordinario núm. 1027/01, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, seguidos en virtud de demanda de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra doña Angustias Serrano Olmedo y don Antonio Rodríguez Bonilla. Fallo: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad BBVA se revoca la sentencia apelada en el sentido de que, tanto don Antonio, como doña M.^a Angustias, deberán abonar, solidariamente, a la citada entidad la suma consignada en el fallo, con los intereses correspondientes, debiendo cada parte pagar las costas propias de la primera instancia y las comunes por mitad, sin que la entidad bancaria venga obligada al pago de las costas causadas por la intervención de la citada señora, y sin hacerse pronunciamiento de ellas en la alzada.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Rodríguez Bonilla, expido el presente que firmo en Granada, a tres de enero de dos mil seis.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1726/2003. (PD. 601/2006).

NIG: 4109100C20030036852.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1726/2003.
Negociado: 1.º.

De: Doña Dolores de Rivas Delgado.

Procurador: Sr. Javier González Velasco Calderón259.

Contra: Don Luis Torres Sol.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1726/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla instancia de doña Dolores de Rivas Delegado contra don Luis Torres Sol sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 601

En Sevilla a 5 de julio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de Separación núm. 1726/03, a instancias del Procurador don Javier González Velasco Calderón en nombre y representación de doña Dolores Rivas Delgado, frente a su cónyuge don Luis Torres Sol, siendo parte el Ministerio Fiscal